

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9093.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-024-F-00 y SGC-10891-F-00; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Daniel Humberto FERNANDEZ, D.N.I. N° 16.052.076, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 196 , Licencia Comercial N° 28.147 que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7381;

Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria 5590, para gestionar la renovación de la licencia de taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno 196, a favor del Sr. Daniel Humberto FERNANDEZ;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 085/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión N° 11 del día 17 de mayo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 12 del día 24 de mayo del corriente año;

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): RENUÉVASE la licencia de taxi identificada con el Número de ----- Interno 196 – Licencia Comercial N° 28.147 – a favor del Señor Daniel Humberto FERNANDEZ, D.N.I N° 16.052.076, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General ----- de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

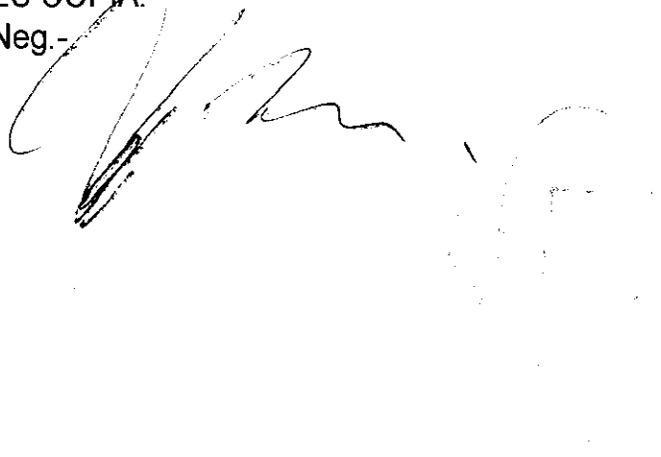
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndosele al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° CD-024-F-2000 Y SGC 10891-F-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



9093	/
1052	/
CD 024.F.00 y AROMANDO	
Cba:	